

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 588

**REF. : COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA
QUE CONTRATA A PROVEEDOR QUE
INDICA PARA MANTENCIÓN DEL
VEHÍCULO INSTITUCIONAL.**

VALPARAÍSO, 23 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y 015/200 de fecha 18 de diciembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Valparaíso, necesitaba realizar la mantención y reparación del vehículo institucional, marca Mahindra, patente FCYJ 65.

2.- Que, para efectos de mantener la garantía del fabricante y distribuidor del vehículo institucional, es menester efectuar la contratación de los servicios de mantención con el proveedor que vendió primitivamente el citado bien.

3.- Que, como consecuencia de lo anterior, se contrató por medio del mecanismo de trato directo, según resolución exenta N° 015/396 de fecha 9 de febrero de 2015, a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, por la suma de \$ 264.718.- (Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos), IVA incluido, para ejecutar el servicio de mantención y reparación de la camioneta institucional.

4.- Que, el vehículo institucional es un bien que tiene el carácter de fundamental para el adecuado cumplimiento de la tarea ministerial, sin perjuicio, que su correcto funcionamiento tiende a dar seguridad a los servidores y Directora Regional que habitualmente lo utilizan.

5.- Que, al respecto, según se acredita con el correo del encargado (s) de adquisición, Rodrigo Molina Araya, de fecha 23 de febrero de 2015, se da cuenta que es necesario aumentar y complementar los servicios de mantención y reparación de la camioneta institucional contratados, con el consecuente incremento del precio primitivamente pactado. Lo anterior, debido a

ciertos desperfectos y desgaste de repuestos que se constató por parte del taller mecánico durante el proceso de ajuste del vehículo estatal.

6.- Que, al respecto, los nuevos servicios que son necesario contratar son:

- .- Cambio amortiguadores
- .- Cambio bujes de suspensión
- .- Cambio balatas de freno traseros
- .- Cambio pastillas de freno delanteras

7.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- **AUMENTESE Y COMPLEMENTESE** la contratación, ya individualizada, bajo la modalidad de trato directo a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, representado por don Eduardo Moyano Luco, ambos con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, conforme lo dispone la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, en relación con la letra g), número 7, artículo 10, de su reglamento, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios, accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

2.- **PAGUESE** el excedente al presupuesto primitivamente presentado, por concepto de aumento o complemento de servicio, ya individualizados en el punto sexto de los considerando, a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, la suma de \$ 446.013.- (cuatrocientos cuarenta y seis mil trece pesos), IVA incluido, para ejecutar el servicio de mantención y reparación de la camioneta institucional, según detalle que se consigna en su cotización y que forma parte integrante de esta resolución.

3.- **MANTENGANSE** vigente la precedente contratación y sus condiciones, en todo lo no modificado por la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION


PCC/DMA/LAP/RMA/asc
DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad de adquisiciones
- Unidad Jurídica (2).
- Partes (originales)